

AL DESPACHO del señor juez pasa la presente diligencia. Con el fin de informar que el apoderado del demandante presentó el desistimiento de las pretensiones de la demanda del cual con auto del 23/11/2021 se corrió traslado a la parte demandada quien guardó silencio. Sírvase proveer Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno 2021

AUTO-1705-I

Teniendo en cuenta que el apoderado del demandante solicitud desistimiento de las pretensiones de la demanda (folios 62 y 63), quien se encuentra facultado para ello conforme al poder otorgado visible a folio 1 y que la parte demandada quien se encuentra debidamente notificada y no efectuó oposición alguna, razón por la cual se dará aplicación a los artículos 314 y 316 del CGP.

En consecuencia, El Juzgado Tercero Municipal Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga,

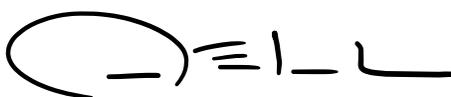
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demandada promovida por ARNALDO JOSE BERTEL TORRES contra ACAR CONSTRUCCIONES S.A.S. Y MARVAL S.A.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, se ordena el archivo definitivo del proceso, previa desanotación del libro radicador.

TERCERO: SIN COSTAS en esta instancia.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 01 DE DICIEMBRE DE 2021

LA SECRETARIA.



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN